



FONDO DE EMPLEADOS DIAMANTE

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA A REALIZARSE EN MARZO DE 2025

RESOLUCION No. 031

ENERO 17 DE 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DIAMANTE

En uso de sus facultades
Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que En cumplimiento del Artículo 57 de los Estatutos y teniendo en cuenta que el total de los asociados asciende a 5.588 a enero 15 de 2025, la realización de una Asamblea General por Asociados que se encuentren domiciliados en diferentes Ciudades y municipios del país resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados, por lo cual la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados.
2. Que le corresponde a la Junta Directiva, reglamentar en detalle el procedimiento para la elección de delegados a la Asamblea General de conformidad con el artículo 57 Parágrafo 1 del estatuto vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

CAPITULO I

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS

ARTICULO 1°: DEFINICIÓN DE DELEGADO. Se entenderá por delegado el asociado que, teniendo la calidad de hábil, de acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados, postule su nombre por escrito y resulte elegido como tal. El delegado tiene la responsabilidad de representar a los Asociados electores.



ARTICULO 2º. REGLAMENTO: Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de delegados que participarán en las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias celebradas en el periodo 2025-2027, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ARTICULO 3º. ZONAS ELECTORALES Y DELEGADOS: Realizar la asamblea general por delegados conforme lo establece el reglamento, el cual procede así:

Para efectos de elección de delegados, se han establecido las zonas electorales teniendo en cuenta la ubicación geográfica y el personal por áreas a las que pertenecen los asociados.

Se elegirán 39 delegados principales y 10 suplentes. La cantidad de delegados principales corresponde a un (1) delegado por cada 145 asociados de acuerdo con el número de asociados activos por zona, procurando la adecuada participación de estos.

Regional	Asociados	Participación	Delegados Principales	Delegados Suplentes
CALI	1940	34.7%	13	2
BOGOTA	1687	30.2%	12	2
MEDELLIN	893	16.0%	6	2
PEREIRA	447	8.0%	3	1
COSTA	331	5.9%	2	1
BUCARAMANGA	171	3.1%	1	1
PASTO	119	2.1%	1	1
Total general	5588	100%	39	10

Parágrafo: Se entenderá que los delegados suplentes, entraran a suplir en orden numérico a los principales que, por causa justificada, no puedan asistir a la asamblea convocada, en representación de la regional que lo eligió.

ARTICULO 4º REQUISITOS PARA SER DELEGADOS. Teniendo en cuenta la disposición Estatutaria los aspirantes a Delegado deben ser asociados hábiles y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado hábil a la fecha de la convocatoria de elecciones.
2. Antigüedad como asociado mínimo de tres (3) meses.
3. No estar en curso ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal o estatutaria.
4. No haber incurrido en situaciones o actitudes que puedan poner en riesgo la estabilidad de la entidad.
5. Disponibilidad para cumplir los compromisos relacionados con su investidura de delegado, para lo anterior el candidato firma formato de postulación donde se compromete al cumplimiento de sus obligaciones.
6. Haber recibido o recibir el nivel básico de economía solidaria, o comprometerse a recibirla en los siguientes 90 días posterior a su elección.



ARTICULO 5º. PUBLICACION Y VERIFICACION DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHABILES: El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles a la fecha de la convocatoria, y publicará la lista de estos últimos, dejando constancia de la fecha de publicación y de las demás constancias a que haya lugar.

ARTICULO 6º. INSCRIPCION DE DELEGADOS: Los aspirantes a delegados a la Asamblea General Ordinaria, deberán inscribirse en el fondo de empleados del **21 de enero al 05 de febrero de 2025.**

En el momento de la inscripción la Gerencia o el Comité de Elecciones y Escrutinios verificará la calidad de asociado, y si se encuentra hábil para ejercer sus derechos, caso en el cual aceptará la inscripción y la aceptación como aspirante a Delegado, previa la comprobación que cumple a cabalidad con el presente reglamento.

Las inscripciones se realizarán diligenciándolo el formato de inscripción y haciéndolo llegar a través del correo electrónico info@fediamante.com.co o gerencia@fediamante.com.co o personalmente en las oficinas de Fediamante.

ARTICULO 7º PROCEDIMIENTO ELECCION DE DELEGADOS: El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:

1. La elección de los delegados se llevará a cabo únicamente los días que establece la convocatoria. Esta elección se realizará en todas las zonas electorales.
2. Se podrán postular todos los asociados que cumplan los requisitos establecidos y manifiesten su deseo de postularse, en cada una de las regionales definidas anteriormente.
3. Si se presentan más de 49 postulados entre principales y suplentes, se procederá a realizar votación entre los postulados de las zonas en las que se exceda el número máximo y se elegirán como delegados los que tengan mayor número de votos.

CAPITULO II COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 8º- SISTEMA DE VOTACIÓN:

1. Fediamante realizara la votación en línea, mediante convenio realizado con una entidad acreditada y que maneje soluciones para auditoria y escrutinio de votos.
2. En la plataforma dispuesta para la votación, se encontrará el nombre del postulante para delegado, igualmente esta estará parametrizada para permitir un voto por delegado.
3. La votación se realizará durante la semana del 11 al 21 de febrero de 2025, y quedará abierta a partir de las 8 de la mañana del 11 hasta las 6 pm del 21 de febrero de 2025, para que los asociados puedan votar a cualquier hora de los días señalados.



ARTICULO 9o. COMISION CENTRAL DE ESCRUTINIOS: INTEGRACION: La Comisión de Elecciones y Escrutinios estará integrada por un funcionario de Fediamante, un integrante del Comité Control Social y un miembro de Junta Directiva, estará encargado de verificar el nombramiento y la habilidad de los delegados elegidos, suscribirán acta certificando lo actuado y fijarán en lugar visible los resultados en el momento de la convocatoria a la Asamblea General de delegados.

ARTÍCULO 11° PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO: Finalizada la votación, el Comité de Elecciones y Escrutinios seguirán los siguientes pasos:

1. Se realizará la consulta correspondiente, en la herramienta contratada, para la revisión de número de votos recibidos vs número de votantes, y número de votos recibidos por cada postulado para el escrutinio correspondiente.
2. Serán elegidos como delegados, los que obtengan mayor número de votos en orden ascendente hasta cubrir el número de vacantes principales, y el respectivo suplente numérico por cada regional.
3. Con fundamento en los resultados del escrutinio, se procederá a relacionar en el acta pro forma que facilitará FEDIAMANTE, el número de votantes, el total de votos recibidos, y los votos emitidos para cada uno de los candidatos inscritos como delegados.
4. En caso de empates, se incluirá en una urna el nombre de los candidatos que hayan obtenido igual número de votos y se procederá a sacar un voto de la urna, y este será quien tomará el status de delegado.
5. Finalizado el proceso electoral, la Comisión Central de Escrutinios, procederá con el conteo de votos de cada zona y levantará el acta final que contendrá: Hora, fecha, lugar y nombre de los asociados hábiles elegidos para ejercer las funciones de delegados. Todo lo actuado deberá quedar consignado en el acta y llevar la firma de quienes actuaron como Comisión.

ARTICULO 12°. VALIDEZ DE LA VOTACIÓN: Para que sea válida la elección de delegados, deberán haber participado, como mínimo, el 5% de los asociados hábiles convocados. Para tal efecto contarán los votos válidos, los votos nulos y los votos en blanco.

ARTICULO 13°. PERIODO DE LOS DELEGADOS: Los delegados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, serán elegidos por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 14°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez agotado el procedimiento anterior, la Comisión de Elecciones y Escrutinios dará a conocer inmediatamente el nombre de los asociados electos como delegados a la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 15°.SANCIONES: El asociado hábil elegido como delegado que incumpla las funciones propias del cargo, será sancionado con multa equivalente al 10% de un SMDLV.

ARTICULO 16°. IMPUGNACIONES. Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los delegados, deberá en forma inmediata y en todo caso antes del cierre de la semana dispuesta para elecciones, manifestar a la comisión de escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.



ARTICULO 17°. VIGENCIA: El presente acuerdo es aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados DIAMANTE. Mediante Acta No. 292-2025 el día 07 de enero de 2025 y deroga todos los acuerdos anteriores del presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 222 de 1995, art. 19,20 y 21; así como lo dispuesto según en el numeral 11 de la Circular SES 14 de 26 de mayo de 2020 se suscribe la presente resolución a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARITA CADAVID
Presidente Junta Directiva (E)

ADRIANA PATRICIA GONZALEZ M.
Secretaria Junta Directiva